

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE EL "FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACION, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA FORESTAL" EN LO SUCESIVO "EL FONDO" DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2002, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, JOSÉ CIBRIAN TOVAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CONAFOR", Y POR LA OTRA EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONACYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C.P. JOEL ARREDONDO GARCÍA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. LEONARDO RÍOS GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y NEGOCIOS DE INNOVACIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 02 de Septiembre de 2002, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Comisión Nacional Forestal, celebraron un Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer el "**Fondo Sectorial para Investigación, el Desarrollo y la Innovación Tecnológica Forestal**", en lo sucesivo el "**FONDO**".
2. Conforme a la cláusula novena del "**CONVENIO**", las partes acordaron que la vigencia sería de cinco años, a partir de la fecha de firma, conviniendo que, en caso de que las partes decidieran prorrogarlo, deberían establecer un nuevo plazo de vigencia, pudiendo prorrogarse sucesivamente.
3. Considerando que en el "**FONDO**" continúan en desarrollo diversos proyectos y que subsiste el interés para seguir apoyando la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, el fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica y la formación de recursos humanos especializados, convienen en la suscripción del presente instrumento para la prórroga del Convenio de Colaboración.

DECLARACIONES

I. Declara la "CONAFOR":

A) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica propia, denominado Comisión Nacional Forestal, creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de abril de 2001.

B) Conforme al artículo 3º del Decreto señalado, tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

C) En el ámbito de competencia otorgado, le corresponde el promover la aplicación de tecnologías para la producción, productividad y calidad en la cadena productiva



forestal y en la comercialización de los productos forestales, así como participar con las autoridades competentes en la promoción y definición de acciones y programas de investigación, educación y cultura forestales, entre otras.

D) En los términos de los artículos 15 fracción IV, 17, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como de los numerales 12 y 13 fracción IV del Decreto por el que se crea este organismo descentralizado, el Jose Cibrian Tovar, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente convenio.

E) Que su domicilio legal, para los fines de este Convenio, en Carretera a Nogales Esquina Periférico Poniente, Edificio Federal S/N, 5º Piso, Col. San Juan de Ocotlán, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco.

II.- Declara el "CONACYT":

A) Que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal; teniendo como objeto: ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002.

B) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la referida Ley, tiene entre sus funciones la de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica, la innovación y desarrollo tecnológico, asesorar en su materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o morales que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.

C) Que la personalidad del C.P. Joel Arredondo García para suscribir el presente instrumento, se acredita con el testimonio de la correspondiente Escritura Pública que contiene poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración número 38,154, de fecha 28 de diciembre de 2006, otorgado a su favor por el Director General de "EL CONACYT" ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No 233, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

D) Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur No. 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, México, Distrito Federal.

III. Declaraciones conjuntas:

ÚNICA: Declaran las partes que es su voluntad suscribir el presente convenio y para ello se sujetan a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan modificar del convenio de colaboración, a que se refiere el Antecedente número 1 del presente instrumento, la cláusula novena, para quedar en los siguientes términos:

NOVENA.- La duración del presente convenio será la necesaria para que el "FONDO" cumpla con el objeto para el cual fue constituido.

SEGUNDA.- Se ratifican en todas y cada una de sus partes y en lo que no se oponga al presente Convenio, el contenido del instrumento legal citado en el numeral 1 de los Antecedentes de este convenio, permaneciendo subsistente en toda su integridad las demás estipulaciones pactadas en ese instrumento, con las salvedades establecidas en el presente convenio, manifestando expresamente que no es su intención novar las obligaciones pactadas.

TERCERA.- La interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, será resuelta en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del instrumento legal señalado en el numeral 1 de los antecedentes del presente instrumento jurídico.

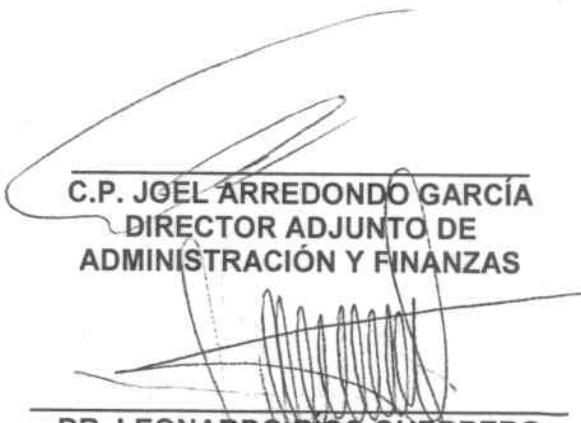
EL PRESENTE CONVENIO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DÍA 20 DE AGOSTO DE 2007, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR LA "CONAFOR"




JOSÉ CIBRIAN TOVAR.
DIRECTOR GENERAL

POR EL "CONACYT"



C.P. JOEL ARREDONDO GARCÍA
DIRECTOR ADJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DR. LEONARDO RÍOS GUERRERO
DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y NEGOCIOS DE
INNOVACIÓN

